



Segunda

Reunión de Expertos Gubernamentales

Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes por uno de sus Padres

**Palacio San Martín
Buenos Aires, República Argentina
19, 20 y 21 de septiembre 2007**

RELATORÍA MESA DE TRABAJO 2 AUTORIDADES CENTRALES

(Moderador: Dr. Jorge Valladares)

Esta mesa de trabajo se centró en los aspectos que fortalecerían la constitución y funcionamiento de la Autoridad Central en la aplicación de los Convenios relativos al tema de Sustracción Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes.

Se utilizó como base de la discusión la Guía de Buenas Prácticas elaborada al efecto por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

Se acordó como ejes centrales del debate:

- Mapeo de Autoridades Centrales en América.
- Perfil de país.
- Recursos necesarios.
- Comunicación entre actores en el tema.
- Comunicación entre Autoridades Centrales.
- Rol de las Autoridades Centrales.
- Perfil del Recurso Humano necesario.
- Procedimientos aplicables en cada Estado.
- Relación con el IIN y la HCCH.

Uno de los aspectos más debatidos en la mesa es considerar el fenómeno de la sustracción internacional de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de fenómenos más amplios como el tema migratorio y otras formas de violación a los derechos de la Niñez, tal como tráfico, trata, secuestro, etc.

Para ello se pide al IIN y a la HCCH que profundicen en la prestación de servicios de asistencia técnica para que los Estados aborden la temática específica de sustracción pero sin dejar de identificar las necesidades de otras formas de abuso a los derechos de la niñez.

Se sugiere un diagnóstico de la situación de las Autoridades Centrales que comprenda:

- Información actualizada, tanto de contacto como de constitución y funcionamiento de las Autoridades Centrales.
- Comunicación inmediata con todas las Autoridades Centrales para que actualicen información ante el IIN o la HCCH.
- Focalizar toda la información en el IIN y la HCCH.
- El Programa Interamericano debe mantener toda esta información en una base de datos accesible.
- Se debe formular un modelo de perfil de país, entendida como una ficha que permita realizar tanto el mapeo de Autoridades Centrales en América, como facilitar información para detectar necesidades de capacitación u otras fortalezas que permita al IIN y a la HCCH prestar asistencia técnica. Además debe establecer con claridad procedimientos aplicables, marco legal, competencias, gestión de casos, coordinación entre autoridades centrales, establecimiento de formularios comunes, publicada en el sitio web, que sirva como instrumento comparativo de experiencias, etc.
- Por su parte las Autoridades Centrales debería realizar esfuerzos por contar con sitio web donde faciliten la información y links con autoridades e instancias tanto nacionales como internacionales.
- Se sugiere además que las Autoridades Centrales realicen un auto diagnóstico y facilitar esa información a las autoridades nacionales y al IIN y la HCCH.

Problemas generales encontrados en la mesa de trabajo:

- Falta de recurso humano y su capacitación.
- Alto número de casos a gestionar en cada Autoridad Central.
- Ausencia de equipos interdisciplinarios.
- No se cuenta con servicios de traducción.
- Funciones variadas a las que demanda en forma específica la normativa internacional en casos de sustracción de niños, niñas y adolescentes.
- Falta de apoyo interinstitucional a nivel interno.
- Espacios físicos y personal de asistencia especializada para atender a los padres y familiares afectados.
- Acceso limitado a tecnología que facilite acceso a información y comunicaciones.
- El personal en muchas ocasiones es rotado y se pierde con ello la memoria y continuidad institucional en el tema.
- Falta de programas de capacitación y actualización profesional en el tema.
- La página web de la HCCH está disponible sólo en idioma inglés y esa información es muy útil.
- Poca doctrina sobre el tema en América, esto podría facilitar mucho la unificación de criterios en el tema.

En otro sentido se identificaron necesidades específicas de fortalezas de las Autoridades Centrales:

- Leyes nacionales especializadas en esta materia y que permitan aplicar los principios de la normativa internacional.
- Autoridades Centrales con presupuestos propios.
- Garantizar las garantías del debido proceso a las partes, especialmente la asistencia legal a las partes.
- Contar con recurso humano especializado en idiomas.
- Contar con programas de formación profesional permanentes en este tema.
- Acceder a tecnología que auxilie su trabajo.
- Contar con una página web especializada.
- Incrementar el compromiso y asistencia técnica recibida del IIN y de la HCCH.
- Necesidad de constituir una red de autoridades Centrales en América.
- Se debe relacionar este tema con autoridades migratorias.
- Se debe establecer diálogo con las agencias de Naciones Unidas en este tema.
- El apoyo del IIN y de la HCCH es clave para superar las deficiencias.
- Constituir un grupo de formadores en el continente que se desplacen y presten servicios de capacitación y asesoría.
- Hacer esfuerzos con universidades y centros de estudio especializados para generar doctrina en América.
- Fomentar estrategias regionales para la práctica de acuerdos amistosos como medio de solucionar controversias.
- Definir una estrategia de seguimiento a los casos de restitución internacional de niños, niñas y adolescentes.

1. Los expertos instan a los Estados que no han ratificado aun los Convenios de 1980, 1989 sobre sustracción internacional de menores, que lo ratifiquen o manifiesten su aceptación de adhesión a los mismos en la brevedad posible.
2. Reiterar la necesidad de la coordinación y cooperación entre autoridades competentes y/o autoridades centrales de cada estado al operativizar los pedidos de restitución.
3. Regreso Seguro: Alentar a las autoridades competentes a coordinar y cooperar en lo referente a adoptar medidas que aseguren el regreso seguro del niño una vez llegado al país requirente e informar de tales medidas al juez requirente.
4. Comunicación entre operadores: Se considera importante que se incremente una adecuada comunicación entre todos los organismos involucrados en el proceso de restitución para dar solución a los problemas de orden económico que afecten al progenitor requirente.

5. Los estados que tengan en vigencia los dos convenís de sustracción internacional deberán designar las respectivas autoridades centrales. En el caso en que un estado decida dar preeminencia al convenio de la Haya de 1980, deberá efectuar la declaración prevista en la convención Interamericana, caso contrario prevalecerá esta última. Que informen a los otros estados contratantes cuando se producen cambios en las autoridades centrales.
6. Se sugiere cooperación técnica a nivel internacional entre estados que han suscripto ambos convenios, tanto a nivel de autoridades centrales como de autoridades judiciales: intercambio de experiencia y buenas practicas, asistencia técnica, cooperación, etc.
7. Se analizo el tema del art. 8 y 9 de la Convención de 1996, sobre transferencia de jurisdicción, concluyéndose en que no se produciría colisión con los ordenamientos internos teniendo en cuenta que la transferencia no es una imposición del convenio, sino una facultad conferida al juez, toda vez que su ordenamiento interno se los permita, y que el mismo considere que esta decisión responde al interés superior del niño.
8. Los expertos recomiendan al Instituto y a la conferencia del haya que estos organismos insten a los estados al estudio del convenio de 1996; el cual aparece como un complemento a los convenios de 1980y 1989. Se sugiere como base de ese estudio el estudio preliminar presentado en esta reunión.